



1050.-2021026873  
Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2021

Doctora  
**MARTHA SEIDEL PERALTA**  
Directora Administrativa  
E.S.D.

Asunto: Respuesta observación REDCOMPUTO LTDA. Proceso de Subasta Inversa 21001016 H2 de 2021 - OBJETO: "ADQUIRIR, INSTALAR Y COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN"

Cordial saludo,

Mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2021, el proponente REDCOMPUTO LTDA., presentó la siguiente observación a la oferta del participante NOVOPANGEA GROUP S.A.S., en los siguientes términos:

*"Cordialmente nos permitimos informar a la entidad desde el punto de vista de la legalidad de la firma del señor Leo Higuera para el presente proceso, lo siguiente:*

1. *¿Es legal la firma de Leo Higuera en el presente proceso? (...)*

*Como se puede observar en los decretos citados anteriormente, el Señor Leonardo Alberto Higuera Rincón NO PRESENTO la escritura pública por la cual va a utilizar el seudónimo de Leo Higuera (Art 3 Decreto 1260 de 1970). Por lo anterior el Señor Leo Higuera no existe legalmente en Colombia, ya que no está cumpliendo con la normatividad vigente.*

*Por lo anterior solicitamos a la entidad declarar como INVALIDAS las cartas suscritas por el Señor Leo Higuera, ya que no existe, no es un ciudadano COLOMBIANO, y consultando Migración Colombia, no EXISTE ninguna persona del exterior que haya ingresado a Colombia con el nombre o seudónimo de Leo Higuera.*

*Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad declarar la firma NOVOPANGEA como NO CUMPLE con el presente proceso, porque presentó documentación que carece de invalidez en la república de Colombia".*

### **Antecedentes**

Con base en la observación presentada por el proponente REDCOMPUTO LTDA., la Directora de Informática, con radicado interno ADI No. 3400 – 2021025820 del **27 de octubre de 2021**, requirió al proponente (3) NOVOPANGEA GROUP S.A.S., para *"que presentara documento idóneo con el fin de validar la idoneidad del señor LEO HIGUERA para emitir las certificaciones remitidas, como copia del contrato de vinculación laboral y certificación laboral con PURE STORAGE u otro documento idóneo que evidencie lo*



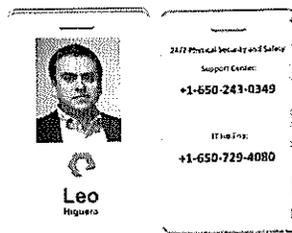
El proponente NOVOPANGEA GROUP S.A.S., el 2 de noviembre de 2021, a la 1:14 p.m., mediante la plataforma del SECOP II, dio respuesta al requerimiento realizado, allegando los documentos que validan la representación técnica del fabricante Pure Storage en Colombia y la idoneidad del señor LEO HIGUERA para emitir las certificaciones presentadas en los siguientes términos: *"hace entrega con la presente de la documentación que demuestra la idoneidad del representante del fabricante Leonardo Alberto Higuera Rincón (Leo Higuera) con cedula de ciudadanía 79.696.484 de Bogotá, y de la representación técnica en Colombia de la marca Pure Storage, de acuerdo con lo solicitado por la Entidad durante la subasta del proceso"*.

Los documentos allegados son los siguientes:

1. Carta de Pure Storage firmada por Douglas Wallace en calidad de General Manager de Pure Storage Latin América and Caribbean, en la que señalan que:

*"El señor Leonardo Alberto Higuera Rincon con C.C. 79696484 (Leo Higuera) es nuestro empleado desde el 01 de noviembre de 2014 a través de la empresa S&S Talentos SAS bajo la figura de gestión de talento humano. El señor Leo Higuera cuenta con la idoneidad para emitir las certificaciones presentadas en los procesos comerciales de la compañía, y lidera la operación de la marca para Colombia y otros países"*.

2. Carta de S&S Talentos SAS en la cual señalan que tiene un contrato con la firma PureStorage bajo la figura de gestión de talento humano.
3. Cámara de Comercio S&S Talentos SAS Nit. 830.081.315-2, de fecha 16 de septiembre de 2021 Código Verificación: B213579154F842.
4. Contrato entre Pure Storage y S&S Talentos SAS.
5. Contrato entre Pure Storage y S&S Talentos SAS traducción simple al español.
6. Contrato entre S&S Talentos y Leonardo Higuera.
7. Carnet Corporativo Leonardo Higuera (Leo Higuera):



8. Carta Quality profesional Services Representación Técnica.
9. Cámara de Comercio Quality Profesional Service, Nit. Nit: 901.153.314-2, de fecha 01 de octubre de 2021, Código De Verificación B21421679CBDB2.
10. Contrato Pure Storage y Quality Profesional Service.
11. Contrato Pure Storage Quality Profesional Service - Traducción simple

### Consideraciones

*de* Lo primero que debe señalarse es que el observante REDCÓMPUTO LTDA.,



posteriormente al requerimiento del 27 de octubre de 2021, realizó una nueva observación de carácter jurídica, el de 2 de noviembre de 2021, circunscrita a la *"legalidad de la firma del señor Leo Higuera para el presente proceso"*, al considerar que *"el señor Leonardo Alberto Higuera Rincón NO PRESENTO la escritura pública por la cual va a utilizar el seudónimo de Leo Higuera (Art 3 Decreto 1260 de 1970). Por lo anterior el Señor Leo Higuera no existe legalmente en Colombia, ya que no está cumpliendo con la normatividad vigente"*, por lo tanto, se debe declarar que la firma NOVOPANGEA como NO CUMPLE con el presente proceso, *"porque presentó documentación que carece de invalidez (sic) en la república de Colombia"*.

Al respecto debe señalarse:

- i. El oferente dentro del proceso de selección de la referencia es la sociedad NOVOPANGEA GRUP S.A.S., como persona jurídica y no el señor LEONARDO ALBERTO HIGUERA RINCON.
- ii. El ciudadano LEONARDO ALBERTO HIGUERA RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.696.484 de Bogotá, en su calidad de representante del fabricante de los equipos a adquirir por parte de la Aerocivil, suscribió las certificaciones allegadas por el proponente con su oferta.
- iii. De acuerdo con la respuesta dada al requerimiento hecho por la Entidad y revisado el contenido de la documentación allegada por el proponente NOVOPANGEA GRUP S.A.S., se tiene que el proponente cumplió con lo solicitado por la Entidad ya que se validó la idoneidad del señor Leonardo Alberto Higuera Rincón con C.C. 79.696.484, para emitir las certificaciones remitidas y la representación técnica del fabricante Pure Storage.
- iv. Ahora bien, respecto de las certificaciones de fecha octubre 7 de 2021 allegadas con la propuesta, en donde aparece debajo de la firma el nombre de *"Leo Higuera"*, debe señalarse que conforme con los documentos remitidos por el proponente NOVOPANGEA GROUP S.A.S., se considera que se trata de la misma persona idónea para firmar las mencionadas certificaciones. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en toda actuación ante la administración pública se presume la buena fe, constituyéndose en guía insustituible y parámetro de acción de la autoridad. Es por lo anterior que para la Entidad dichas certificaciones tienen validez, por lo que la observación de REDCÓMPUTO, no debe ser aceptada.

Cordialmente,

  
**SILVIA HELENA RAMÍREZ SAAVEDRA**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Víctor Hugo Lamprea Verano – Abogado Grupo Asistencia Legal OAJ  
 Revisó: Marysabel Muñoz Panche – Abogada Grupo Asistencia Legal OAJ  
 Adolfo León Castillo Arbeláez – Coordinador Grupo Representación Judicial OAJ  
 Ruta electrónica: \\bog7ADI\Interno\2021026873